



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Julio de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Julio del año 2010, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Proyecto: "Construcción Carretera Carhuaz – Casacancha", del Distrito de San Isidro de Huirpachanca de la provincia de Castrovirreyna, fue financiado por los bonos soberanos (Fideicomiso), ello conforme disponen los Decretos de Urgencia N° 028-2009, 040-2009 y 058-2009; proyecto que fue deshabilitado por problemas de carácter técnico, y siendo ello así, resulta necesario exhortar al Ejecutivo Regional que se consideren en reemplazo del mismo, a los Proyectos: "CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE CHOCORVO - ARMA - HUAYANTO - QUINCHIHUA – ACOMAYO" y "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA HUACHAJE-SAN ISIDRO DE POTACA-SAN JUAN DE VISTA ALEGRE-EMPALME A VIA DE SAN LUIS DE CORERAC DE SANTIAGO DE CHOCORVOS", ubicados en la Provincia de Huaytara, para su ejecución correspondiente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, reemplazar al Proyecto: "Construcción Carretera Carhuaz – Casacancha" por los Proyectos: "CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE CHOCORVO - ARMA - HUAYANTO - QUINCHIHUA – ACOMAYO" y "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA HUACHAJE-SAN ISIDRO DE POTACA-SAN JUAN DE VISTA





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Julio de 2010.

ALEGRE-EMPALME A VIA DE SAN LUIS DE CORERAC DE SANTIAGO DE CHOCORVOS*, ubicados en la Provincia de Huaytara, para su ejecución correspondiente en el presente año, ello según las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

.....
Abg. GUILLERMO G. CASTRO NUÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 091-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Julio de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Julio del año 2010, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el señor Damian de la Cruz Ccanto, es un danzante de tijeras Huancavelicano, ganador de muchas contiendas nacionales e internacionales por su actuación destacando, promoviendo y difundiendo el arte y cultura popular Huancavelicano, dejando en alto el nombre de Huancavelica y el Perú.

Que, estando a lo vertido en el fundamento anterior, el Pleno del Consejo Regional expresa su felicitación y reconocimiento al señor Damian de la Cruz Ccanto por haber destacado y promovido en el arte de la danza de tijeras logrando triunfos en contiendas nacionales e internacionales, siendo un ejemplo a seguir para la juventud Huancavelicana y de la Nación, conservando el arte y la cultura Huancavelicana.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR la felicitación y reconocimiento al señor **DAMIAN DE LA CRUZ CCANTO**, por haber destacado y promovido en el arte de la danza de tijeras logrando triunfos en contiendas nacionales e internacionales, siendo un ejemplo a seguir para la juventud Huancavelicana y de la Nación, difundiendo el arte y la cultura Huancavelicana.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al interesado e instancias pertinentes para su difusión.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. GUILLERMO G. CASTRO NUÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

